



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/007/2020

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de julio del 2020 (dos mil veinte) el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 6 la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. La Universidad de Guadalajara, para cumplir sus tareas prioritarias, destina parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado a través del financiamiento para apoyar a las coordinaciones de los programas de posgrado a que cumplan con las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
5. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: **El Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)**, fondeado con la cantidad de \$43'500,000.00 (Cuarenta y tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N)
6. Que estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los lineamientos 2020 para la operación del **Programa de Incorporación y permanencia del posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP)**.

Segundo. Objetivo.

Fortalecer los programas de posgrado que están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Tercero. Beneficios

Se otorgará un apoyo a cada programa de posgrado de acuerdo al nivel educativo y su categoría de reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con la siguiente tabla:

Monto del apoyo que se otorga por categoría del reconocimiento PNPC y nivel académico del programa de posgrado			
Categoría del reconocimiento PNPC	Nivel académico del programa de posgrado		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
Reciente Creación	\$162,800.00	\$162,800.00	\$203,500.00
En Desarrollo	\$203,500.00	\$203,500.00	\$244,200.00
Consolidado	\$244,200.00	\$244,200.00	\$284,900.00
Competencia Internacional	\$284,900.00	\$284,900.00	\$325,600.00

Cuarto. Requisitos.

Podrán participar los programas de posgrado que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad con vigencia al 30 de junio del 2020, y estén registrados en el SIAU.

Quinto. No podrán participar.

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2019 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Sexto. Requisitos.

1. Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación de Posgrado de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV).
2. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, firmado por la Junta Académica. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como a subsanar las observaciones de los comités evaluadores del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
3. Copia del acta de sesión en la que la Junta Académica aprueba la asignación de recursos.
4. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2019, presentar copia de la constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario correspondiente o Sistema de Universidad Virtual.
5. Formato P3e debidamente firmado y autorizado por las autoridades del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.

Séptimo. Procedimiento.

1. Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga <http://cgipv.udg.mx/proinpep> la solicitud.
2. Imprimir el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, adjuntando copia del acta de la sesión de la Junta Académica en la que se acordó cómo se empleará el recurso, para entregar a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que éstas se realicen, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.
3. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual de cada programa de posgrado participante y las envía a la CGIPV, vía correo electrónico a la dirección cgipv.cip.proinpep@redudg.udg.mx acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 11 de septiembre del 2020.
4. La CGIPV verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
5. La Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, y hará del conocimiento del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y de la CGIPV, a través del sistema.
6. El titular del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
7. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
8. El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CGIPV.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en los lineamientos vigentes y en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa notificará a la CGIPV los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
11. El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 18 de enero de 2021, en la CGIPV. La CGIPV supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que resulten necesarios, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 2 de enero de 2020.

Octavo. Adquisición de Bienes.

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Noveno. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado”.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, y deberán estar incluidos dentro del “Clasificador por Objeto del Gasto” institucional. Excepto los siguientes rubros:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
3100 SERVICIOS BÁSICOS;
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y
COMERCIALES, y
9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo. Vigencia.

El programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Posgrado de la CGIPV, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables son:

- **María Elvira López Arias**

Responsable operativa del Programa

Correo electrónico: earias@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11479

- **Mario Oswaldo Efrén Vargas García**

Responsable de soporte técnico

Correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

- **Silvia Michel Díaz**

Responsable del Área de Certificación y Calidad Educativa:

Correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11477

- **María Luisa García Bátiz**

Coordinadora de Posgrado

mluisa.garcia@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11491

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. La Coordinación de Posgrado de la CGIPV, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.

3. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Posgrado de la CGIPV.

4. En caso de otorgar apoyos económicos, a personas sin relación laboral con la Universidad de Guadalajara, en el marco del PROINPEP, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:

- Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
- Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
- CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
- Transferencia bancaria

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP)
- Copia del Acta de la sesión de la Junta Académica del posgrado correspondiente en la que

se aprueba la beca o apoyo económico al beneficiario en el marco del PROINPEP

- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso, informe de actividades, comprobantes de gastos
- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Cuarto. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General